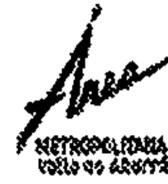




20190530084464106172105

AUTOS
Mayo 30, 2019 8:44
Radicado 00-002105



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°

"Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos"

CM5 19 20379

EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 0404 de 2019 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que personal adscrito a la Policía Nacional – PONAL, realizó el día 19 de septiembre de 2018, en la calle 46 con carrera 57A, barrio Corazón de Jesús de Medellín, se realizó la inspección al vehículo camión, tipo estaca, doble troque, marca International, color Azul, de placas SVO-778, modelo 2012, número de motor 35289388 y número de chasis 3htwyaht8cn607723, conducido por el señor Willington Alexis Cataño Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.548.235.
2. Que mediante comunicación radicada con N° 030938 del 19 de septiembre de 2018, el Subintendente José Edwin Hurtado Sanabria, integrante del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, puso a disposición de esta Entidad, quince punto cuatro metros cúbicos (15.4 m³) de madera de las especies *chanul* (*Humiriastrum procerum*) y *Perillo* (*Couma macocarpa*), incautados al conductor en mención, cuando eran transportados en dicha fecha, sin el debido salvo conducto, madera perteneciente al señor Reinero Alberto Rojo Vidales, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.285, quién reside en la carrera 54 # 47-57 del municipio de Medellín, ubicable en el teléfono celular 3217282011, sin más datos, quién se encontraba presente al momento del decomiso.
3. Que según se indica en la comunicación con radicado N° 030938 del 19 de septiembre de 2018, el propietario de la madera decomisada es el señor REINERO ALBERTO ROJO VIDALES, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.285, y quién reside en la carrera 54 47-57 del municipio de Medellín, quién suscribe el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre número 153289 del 19 de septiembre de 2018.
4. Que con ocasión del procedimiento de incautación indicado, se diligenció el

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co



Acta de Incautación de Elementos, fechada el día 19 de septiembre de 2018, suscrita por los señores JOSE EDWIN HURTADO SANABRIA, en calidad de funcionario que realiza la incautación y REINERO ALBERTO ROJO VIDALES, como persona tenedora de la madera y a quién se le incauta la misma. En cuanto al motivo la incautación se indica: *"Se incauta el elemento ya que no tiene salvo conducto"*.

5. Que la Entidad, a través de personal de la Subdirección Ambiental, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento, al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conferidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y con fundamento en la información entregada por el personal de la Policía Nacional – PONAL, realizó visita de inspección al parqueadero público San Germán, ubicado en la calle 65 74-105 del municipio de Medellín, donde se encuentra inmovilizado el vehículo de placas SVO-778, en el cual se transportaban productos maderables y elaboró el Informe Técnico N° 00-006357 del 21 de septiembre de 2018, del cual se extraen los siguientes apartes:

"(...)

VISITA TECNICA

Personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó el pasado 21 de Septiembre de 2018, inspección técnica al parqueadero público San German ubicado en la calle 65 74-105 del Municipio de Medellín, donde se encuentra inmovilizado el vehículo de placas SVO-778, en el cual se transportaban productos maderables y es puesto a disposición de la Entidad con el radicado 030938 del 19 de Septiembre de 2018, lo anterior en ejercicio de las funciones como Autoridad Ambiental Urbana.

A continuación se presenta una descripción detallada de la jornada:

- *Se corroboró en oficina la información suministrada por el Subintendente José Edwin Hurtado Sanabria, integrante del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en el radicado 030938 del 19 de Septiembre de 2018.*
- *Las especies evaluadas estaban distribuidas en dos (2) montículos de madera, con las siguientes medidas 8.64 m³, de madera de la especie chanul (*Humiriastrum procerum*) y 6.17 m³ de la especie Perillo (*Couma macocarpa*), para un total de catorce punto ocho metros cúbicos (14.8 m³) de madera, para los cuales el usuario NO presenta Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.*

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- *Debido a la acomodación de las maderas al interior del vehículo se realiza el proceso de cubicación encontrando un volumen aproximado de catorce punto ocho metros cúbicos (14.8 m³), distribuidos de la siguiente*



manera: Chanul (*Humiriastrum procerum*) y 6.17 m³ de la especie Perillo (*Couma macocarpa*).

➤ Según la información suministrada en el informe con radicado 030938 del 19 de Septiembre de 2018, el usuario NO presenta Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

(...)

CONCLUSIONES

➤ El camión de placas SVO-778, conducido por el señor Willington Alexis Cataño Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.548.235, transportaba productos de la flora silvestre sin documentos que amparen la tenencia de la madera por un volumen total de catorce punto ocho metros cúbicos (14.8 m³) distribuidos de la siguiente manera: 8.64 m³, de madera de la especie chanul (*Humiriastrum procerum*) y 6.17 m³ de la especie Perillo (*Couma macocarpa*), dicha cubicación e identificación de los productos debe ser verificada al momento del descargue.

➤ Se realiza el proceso de incautación al dueño de la madera el señor Reinero Alberto Rojo Vidales, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.285 Medellín, 39 años de edad, nacido el 16-06-1979, estado civil Unión libre, nivel de estudio bachiller, hijo de Alberto y Damaris, residente en la CR 54 47-57 del Municipio de Medellín, ubicable en el teléfono celular 3217282011, sin más datos.

El camión se encuentra en el Parquadero San German ubicado en la calle 65 74-105 del Municipio de Medellín, mientras se define el proceso jurídico.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo expresado en este informe, la Oficina Asesora Jurídica Ambiental según su competencia, determinará el proceso a seguir con los productos de la flora silvestre que eran transportados en el camión de placas SVO-778, y cuyo volumen fue incautado preventivamente.

Se recomienda desarrollar las acciones y decisiones necesarias de la manera más ágil posible, toda vez que estos productos se deterioran rápidamente, así mismo recordar la responsabilidad de la Entidad frente a la administración y calidad de los productos al momento de resolver el proceso.

(...)"

6. Que de conformidad con el Informe Técnico citado, en el vehículo o camión, tipo estaca, doble troque, marca International, color Azul, de placas SVO-778, modelo 2012, número de motor 35289388 y número de chasis 3htwyaht8cn607723, conducido por el señor Willington Alexis Cataño Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.548.235, se movilizaban catorce punto ocho metros cúbicos (14.8 m³) distribuidos de la siguiente manera: 8.64 m³, de madera de la especie chanul (*Humiriastrum procerum*) y



6.17 m³ de la especie Perillo (*Couma macocarpa*), bajo la tenencia del señor REINERO ALBERTO ROJO VIDALES, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.285, sin permiso legal alguno, dado que no portaba el debido permiso o salvoconducto al momento de la inspección.

7. Que dicho vehículo se encontraba inmovilizado con la madera incautada, en el parqueadero público San German ubicado en la calle 65 74-105 del municipio de Medellín - Antioquia.
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Entidad mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 002671 del 16 de octubre de 2018, inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor REINERO ALBERTO ROJO VIDALES, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.285, en su condición de tenedor de los catorce punto ocho metros cúbicos (14.8 m³) de madera, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia de flora silvestre, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales en relación con el recurso flora.
6. Que igualmente, en el mismo acto administrativo, la Entidad resolvió formular en contra del señor REINERO ALBERTO ROJO VIDALES, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.285, el siguiente cargo:

Movilizar el 19 de septiembre de 2018, en el vehículo camión, tipo estaca, doble troque, marca International, color Azul, de placas SVO-778, modelo 2012, número de motor 35289388 y número de chasis 3htwyaht8cn607723, catorce punto ocho metros cúbicos (14.8 m³) de madera distribuidos de la siguiente manera: 8.64 m³ de la especie chanul (*Humiriastrum procerum*) y 6.17 m³ de la especie Perillo (*Couma macocarpa*), carente del respectivo Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, cuyo volumen y especies se verificará al momento de su descargue en el Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre –CAV- de propiedad de la Entidad, ubicado en la diagonal 51 No 42-32 del municipio de Bello, Antioquia, o en las Instalaciones o sitio que defina el Área Metropolitana Valle de Aburrá; incurriendo en presunta contravención de las disposiciones contenidas en los artículos 223 del Decreto Ley 2811 de 1974, 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y 3º de la Resolución 438 de 2001, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

7. Que la Resolución Metropolitana No. S.A. 002671 del 16 de octubre de 2018, fue notificada personalmente al señor REINERO ALBERTO ROJO VIDALES, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.285, en su condición de tenedor de los catorce punto ocho metros cúbicos (14.8 m³) de madera, el día 16 de octubre de 2018.



8. Que la Resolución Metropolitana No. S.A. 002671 del 16 de octubre de 2018, fue notificada personalmente se autorizo la entrega del vehículo de placas SVO-778, modelo 2012, número de motor 35289388 y número de chasis 3htwyaht8cn607723, al señor WILLINGTON ALEXIS CATAÑO CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.548.235, previa presentación de su correspondiente documentación.
9. Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en el artículo 48, consagró dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos", norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.
10. Que vencido el término de traslado y valorados por parte de esta Entidad los alegatos, -dado el caso que el presunto infractor haga uso de su derecho a presentarlos-, se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Resolución Metropolitana No. S.A. 002671 del 16 de octubre de 2018.
11. Que de conformidad con lo expresamente establecido en el numeral 17 del artículo 31, y los artículos 55, 66 de la Ley 99 de 1993 y 1º de la Ley 1333 de 2009, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es competente, entre otros asuntos, para iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios e imponer las sanciones a que haya lugar por infracción a la normatividad ambiental vigente.

DISPONE

Artículo 1º. Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, al señor REINERO ALBERTO ROJO VIDALES, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.285, en su condición de tenedor de los catorce punto ocho metros cúbicos (14.8 m³) de madera distribuidos de la siguiente manera: 8.64 m³ de la especie chanul (*Humiriastrum procerum*) y 6.17 m³ de la especie Perillo (*Couma macocarpa*), con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia de flora silvestre, para que en caso de estar interesado en ello, presente dentro de dicho término, su memorial de alegatos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



20190530084464106172105

AUTOS

Mayo 30, 2019 8:44

Radicado 00-002105



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 6 de 6

Parágrafo. Vencido el término de traslado, y valorados por parte de esta Entidad los alegatos -dado el caso que el presunto infractor haga uso de su derecho a presentarlos- se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 002671 del 16 de octubre de 2018.

Artículo 2º. Las pruebas que se tendrán en cuenta para resolver el presente procedimiento sancionatorio ambiental y que serán valoradas en su oportunidad, son las obrantes en el expediente identificado con CM5.19.20379, y las que sean legal y oportunamente allegadas al mismo.

Artículo 3º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "La Entidad", posteriormente en el enlace "Información legal" y allí en -Buscador de normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a la investigada o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Maritza Roldan Ortega
Abogada Contratista / Elaboró

Germán Medina Botero
Abogado Contratista / Revisó

CM5.19.20379/ Código SIM: 1115802

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co